



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN No. 725 DEL 2024

(10 de julio de 2024)

*“Por la cual se prorroga la suspensión de términos administrativos en los procesos y actuaciones de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, por persistir algunas incidencias técnicas en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo”.*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 9 del Decreto 575 del 22 de marzo de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 creó la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 2º del Decreto 575 de 2013, en consonancia con el artículo 156 de La Ley 1156 de 2007, asignó a la UGPP el reconocimiento y administración de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, ordenar su liquidación o definir el cese de la actividad. Asimismo, la entidad tiene por objeto efectuar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

Que el artículo 7º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el deber de las autoridades de garantizar la atención al público de manera personalizada, en horarios que satisfagan las necesidades del servicio, así como el trámite de las peticiones de los ciudadanos en los términos señalados en este Código.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, es un deber de las autoridades garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de las actuaciones administrativas.

Que el numeral 11 del artículo 9 del Decreto 575 de 2013 establece como función del Director General de la UGPP, *“Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos”.*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 725 DEL 2024

Que el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) Documentic con el que venía trabajando la UGPP, presenta obsolescencia en su estructura y licenciamiento, razón por la cual el fabricante del producto ya no da soporte a esta tecnología. Esta situación, genera un riesgo inminente a la entidad por cuanto el sistema además no soporta procesos de mejora, lo que lo puede hacer fallar en cualquier momento, situación que generaría que la operación se tuviera que ejecutar de manera manual.

Que, con el propósito de garantizar la funcionalidad de los procesos esenciales de competencia de la UGPP y optimizar el desempeño de la plataforma tecnológica que los soporta, la entidad adquirió la actualización del licenciamiento de la plataforma del gestor documental y contrató la instalación, implementación e integración de una solución de SGDEA sobre la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION, la cual se encuentra en la etapa de transición.

Que el cambio e implementación del SGDEA Documentic por Mi Gestor impide mantener en paralelo los dos sistemas y genera la intermitencia de los servicios por la puesta en marcha del nuevo sistema, lo que afecta el funcionamiento del proceso de radicación de entrada y salida de documentos, así como la consulta interna y externa de la información que reposa en el sistema, por cuanto se trata de una plataforma con taxonomía dinámica que modifica el modelo de operación.

Que en virtud de lo expuesto mediante resolución No. 691 del 24 de junio de 2024, se dispuso la suspensión de los términos administrativos en la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP; medida que fue prorrogada mediante Resolución No. 720 del 4 de julio de 2024, hasta el 10 de julio de 2024.

Que el proceso de salida a producción del SGDEA, Mi Gestor, bajo la plataforma Cloud Pak For Automation de IBM, ha precisado algunos ajustes técnicos y tecnológicos propios de la implementación de un SGDEA, que han incrementado los esfuerzos iniciales a todo nivel con el propósito de implantar dicha solución en un ambiente productivo, sólido y estable, que permita, con idoneidad tecnológica, la operación de los procesos básicos del SGDEA de la entidad.

Que la implementación de este SGDEA inicia con la migración de metadatos y datos estructurados desde el SGDEA anterior, Documentic. Este proceso ha llevado consigo la adecuación y traducción de servicios integrados desde un ecosistema de aplicaciones satélites, por cuanto la nueva plataforma, propone una taxonomía dinámica y una arquitectura mejorada de procesos, que modifica sustancialmente el modelo de operación anterior.

Que esta transición tecnológica, a pesar de los esfuerzos de infraestructura y desarrollos alcanzados, produce una intermitencia de los servicios integrados, afectando el funcionamiento de los procesos de radicación de entrada y salida de documentos, así como la consulta externa de la información que reposa en el sistema.

Que, en el desarrollo de la transición al nuevo SGDEA, se han identificado algunas dificultades adicionales en el proceso de homologación de la clasificación documental y la matriz de seguridad, que deben ser ajustadas conforme lo exige la Ley 594 de 2000 relacionadas con las tablas de retención documental y seguridad de la información, lo que ha generado retrasos en el proceso de migración de los documentos y expedientes almacenados en el anterior SGDEA.

Que, durante el proceso de implantación de este SGDEA en el ambiente productivo, se han presentado algunas incidencias que impiden la normal y correcta ejecución del sistema.

Que, con el propósito de culminar la implantación en producción del SGDEA, Mi Gestor, se continúa en el desarrollo de ajustes en la integración y localización de los documentos y expedientes, así como con el afinamiento de las integraciones con los demás sistemas de información de la entidad, por lo que, junto al concepto técnico del fabricante y ante las vicisitudes funcionales presentadas, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información solicita un tiempo adicional para finalizar la estabilización de dicho proceso.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 725 DEL 2024

Que, en vista de lo anterior, y con el fin de asegurar el acceso a los servicios de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y garantizar los derechos al debido proceso, es necesario mantener las medidas adoptadas mediante Resoluciones No. 691 y 720 de 2024 en favor de los ciudadanos, usuarios y grupos de interés que acuden a la UGPP, razón por la cual se debe prorrogar las suspensión de los términos administrativos en los procesos y actuaciones de competencia de la UGPP hasta el 19 de julio de 2024, inclusive.

Que, durante el tiempo de la prórroga de la suspensión de los términos, la UGPP continuara recibiendo información de la ciudadanía por medio de los siguientes canales: [contactenos@ugpp.gov.co](mailto:contactenos@ugpp.gov.co), [defensajudicial@ugpp.gov.co](mailto:defensajudicial@ugpp.gov.co), [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co), contact center (Whatsapp, llamadas de entrada y de salida, llamada de vuelta, chat) y los canales de atención presencial.

Que en los canales de atención presencial, los puntos de atención virtual y contact center, se mantendrá en funcionamiento los servicios de orientación a los ciudadanos y grupos de interés en temas pensionales y parafiscales, cobros y fiscalización, requisitos y programas de Gobierno Nacional y se brindará atención con intérprete de lengua de señas.

Que la prórroga en la suspensión de los términos de que trata este acto administrativo, no suspende ni modifica los términos judiciales, razón por la que las cuentas de correo electrónico [defensajudicial@ugpp.gov.co](mailto:defensajudicial@ugpp.gov.co) y [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co) continuarán habilitadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, para atender oportunamente las notificaciones judiciales

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** de los términos administrativos en los procesos y actuaciones de competencia de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, hasta el día 19 de Julio de 2024, inclusive.

**Parágrafo 1.** En el evento en que el servicio sea restablecido antes de la fecha señalada, se levantará la suspensión de los términos mediante acto administrativo.

**Parágrafo 2.** Sin perjuicio de la prórroga de la suspensión de términos administrativos, se mantendrán las actividades y atención presencial en todas las sedes de la UGPP.

**Parágrafo 3.** La recepción de solicitudes se garantizará a través del correo [contactenos@ugpp.gov.co](mailto:contactenos@ugpp.gov.co).

**Parágrafo 4.** La prórroga de la suspensión de los términos administrativos de que trata el artículo primero, no suspende ni modifica los términos judiciales, razón por la cual las cuentas de correo electrónico [defensajudicial@ugpp.gov.co](mailto:defensajudicial@ugpp.gov.co) y [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co) continuarán habilitadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, sobre la obligatoriedad para las entidades públicas de tener a disposición un buzón de correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones Judiciales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** a todas las dependencias de la entidad sobre la prórroga de la suspensión de términos ordenada a través del presente acto administrativo, para efectos de ser tenidos en cuenta dentro de los procedimientos administrativos adelantados por la UGPP.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo se divulgará por los medios institucionales disponibles, para garantizar el conocimiento de todos los usuarios y ciudadanía en general.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 725 DEL 2024

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de julio de 2024.



**LUCIANO GRISALES LONDOÑO**  
**Director General**

Elaboró: Paula Andrea Zapata – Subdirectora (E) de Gestión Documental

Revisó: Diana Patricia Rodríguez Turmequé – Directora Jurídica

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Directora de Soporte y Desarrollo Orgaizacional